



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2018 01455 00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO RNE

El apoderado de la parte demandante allega la misma solicitud en reiteradas oportunidades, manifestando haber dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho a través de auto del 15 de enero de 2020, en el que se autorizó el emplazamiento del demandado. Con tal fin, adjuntó un enlace de acceso a la página masificados.com (archivo digital 03), a través del cual anuncia que se podría verificar el emplazamiento, pese a ello, en el enlace mencionado está roto y una vez es consultado aparece la palabra *Error*¹, por lo que no es posible constatar su publicación.

En razón de lo anterior, deberá realizarse nuevamente el emplazamiento. No obstante, conforme a lo regulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, los emplazamientos se realizan con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, por lo que se ordena que una vez en firme este proveído por Secretaría se realice la publicación.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y si dentro del término antes mencionado la persona emplazada no comparece, el Despacho le designará Curador *Ad Litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Una vez surtido el emplazamiento se procederá a resolver sobre las solicitudes de nombrar curador arrimadas por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
JARC+MCZA



1

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Civil 025
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939310a812e3e4d4c3cb02deb89be12247135be24b0f8ef7e2b2d7257f94182e**
Documento generado en 02/09/2021 04:47:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**